



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 565/06

Sucre, 09 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2815/06 a fojas 1, en fecha 21 de septiembre de 2006, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de algunos vecinos del sector Avenida del Ejército, para su análisis e informe.

Que, según nota de fecha 15 de septiembre de 2006, dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, varios vecinos del sector Avenida del Ejército, manifiestan las siguientes consideraciones:

1. Por más de 9 años realizan trámites ante la Dirección de Patrimonio Histórico a objeto de poder tener sus documentos técnico-legales en orden, para tal objetivo contrataron a un topógrafo y arquitecto.
2. El Ing. Norman López, realizó un trabajo de reordenamiento de esta zona y en su oportunidad facilitaron toda la documentación (Impuestos y plano general).
3. Cuando quisieron aprobar sus planos les habían indicado que deben regirse al Plano de Reordenamiento que existe.
4. El plano mencionado no coincide con sus lotes porque jamás la empresa consultora revisó la documentación y las superficies que se plasman.
5. Finalmente solicitan la anulación del Plano de Reordenamiento porque no corresponde a la realidad física y legal.

Que, según la Resolución N° 305/02, del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre de fecha 13 de noviembre de 2002, en su Art. N° 1 **"Aprueba el Proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército con una superficie total de intervención de 725.207,48 M<sup>2</sup> debiendo por lo tanto cumplir obligatoriamente la asignación de Usos de Suelo en los Planos"**.

Que, según la Resolución N° 142/91 instruye al Oficial Mayor Técnico proceder al estudio de ampliación de la zanja de coronación en los cerros Churuquilla y Sica - Sica, para que en base a dicho diseño que limite en forma precisa el área Histórica de ambos cerros.

Que, los resultados del trabajo realizado por la consultoría contratada, fueron entregados al Ejecutivo, instancia que luego de realizar la revisión de rigor, remitió su conformidad con la nota DAT. N° 159 de fecha 05 de agosto de 2002, firmada por el Director de Administración Territorial, la Directora de Patrimonio Histórico, el Jefe de Catastro Urbano y el Visto Bueno del Oficial Mayor Técnico.

Que, las afectaciones y anexionen deberán ser implementadas paulatinamente a medida que los propietarios vayan realizando sus trámites de línea y corresponderá a la Dirección de Patrimonio Histórico precisar los detalles de cada caso.

Que, en las consideraciones de dicha resolución manifiesta que las áreas destinadas en el proyecto como ser áreas verdes y forestales no serán objeto de indemnización, toda vez que no se transferirá el derecho propietario a favor del Municipio, sino que por las características propias de esos predios podrán ser utilizados por sus actuales propietarios en los usos del suelo determinado en el proyecto.

Que, en el caso de la zanja de coronamiento, se constituirá en el elemento que garantizará la seguridad contra inundaciones y deslizamientos de terreno, evitando daños a los asentamientos existentes y los nuevos que se podrán realizar tomando en cuenta los usos del suelo determinados por el proyecto, por lo tanto se convierte en un elemento de interés colectivo y por tanto al amparo del Art. 8°, párrafo III, numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, se deberá establecer la

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 565/06

servidumbre de paso de aguas pluviales a través de la zanja de coronamiento según el trazo definido en el proyecto.

Que, habiendo realizado una investigación referida al tema, se puede considerar que la mayor parte de los documentos, están en diferentes reparticiones del Gobierno Municipal por lo que la Dirección de Patrimonio Histórico deberá recuperar toda la información de este trabajo de consultoría y evaluar si se han cumplido con todos los requisitos técnico-legales y administrativos.

Que, al estar en vigencia la Ordenanza Municipal N° 305/05, corresponde a la dirección de Patrimonio Histórico su fiel cumplimiento y dar solución a lo planteado por los vecinos de la Avenida del Ejército.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** Recuperar, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico todos los documentos técnico-legales del Proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "**Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército**". Para prever acciones técnico - legales en este sector de la ciudad y remitir una copia de dicha documentación al Honorable Concejo Municipal.
- Art.2°** Haga cumplir, mediante la Dirección de Patrimonio Histórico la Resolución Municipal N° 305/02, del Honorable Concejo Municipal donde se da una solución integral especialmente en la reorganización de los espacios de toda el área de influencia de la Avenida del Ejército.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

